REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Trámite:	**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL**
Demandantes:	**DANIEL FELIPE RAMÍREZ ESTRADA, INÉS CECILIA ESTRADA DE RAMÍREZ Y LUZ AMPARO OSORIO VALENCIA**
Demandado:	**EDMUNDO E VIEIRA**
Radicado:	170013103003-2016-00266-00

En atención a la solicitud promovida por la parte actora al interior del presente trámite ejecutivo, se dispone **REQUERIR** a Bancolombia S.A., y a la sucursal de Sabana Norte – Chía de la misma entidad, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se pronuncien sobre las resultas del oficio No. 2350 del 26 de agosto de 2019, mediante el cual se comunicó el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que el señor **EDMUNDO E VIEIRA** ostentase en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, y demás depósitos y títulos bancarios financieros almacenados.

Se advierte que ante el incumplimiento de la presente orden se procederá a dar inicio al trámite incidental de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual indica que:

*"Art. 44. **Poderes correccionales del juez**. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

(…)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución".

Por secretaría, **ofíciese** a dicha entidad financiera, por medio de correo electrónico, sobre el contenido de esta providencia, adjuntando copia del oficio No. 2350 del 26 de agosto de 2019 y la constancia de recibo allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 19 del 17 de febrero de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA